REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

Cartagena, 26 OCT. 2018

REF: **PROCESO EJECUTIVO**
RAD. **13-001-40-011-2003-00856-00**

Visto el informe Secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el JUZGADO 1° DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL mediante oficio No. OECM 1021 del 3 de marzo de 2.016, comunicó sobre el levantamiento de la medida cautelar de remanente por el JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL dentro del proceso RAD. 0012-2008-00781-00, seguido por MONICA LARA BELTRAN contra MERCY JURADO OLIVO, que había sido comunicado con oficio No. 1504 del 9 de agosto de 2.013, se procederá a tomar atenta nota de esta decisión.

Ahora bien, evidenciando que la decisión impartida en auto de fecha 28 de junio de 2.018, no ha sido contestada por el JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, dentro del proceso 008-2007-00362-00, se ORDENARÁ REQUERIRLO POR TERCERA VEZ, para que informe con destino a este Proceso, si en ese asunto se levantaron las medidas cautelares, y con ella el embargo de remanente comunicado con oficio No. 2315 del 20 de octubre de 2009.

Se advierte, que la petición anterior fue solicitada mediante oficio No. OECM 2737 del 12 de abril de 2.017, pero la misma dijo que se había terminado el proceso sin indicar que se levantaron las medidas; y por SEGUNDA VEZ, mediante oficio No. OECM 6201 del 1° de agosto de 2.018, echándose de menos la respuesta en el proceso.

Lo anterior se requiere de MANERA URGENTE, en tanto que existe un remanente por entregar, y si bien en el proceso existe oficio No. 1173 de fecha 5 de septiembre de 2.016, suscrito por el Secretario ORLANDO BRAVO SUAREZ, manifestando sobre la terminación del proceso mediante auto de fecha 8 de abril de 2.017, y el levantamiento del embargo de remanente; aportado por el demandado, el Juzgado requiere confirmación del mismo, para la entrega de títulos a favor de éste.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE LEVANTADO el embargo de remanente de este asunto, decretado por el JUZGADO 1° DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL dentro del proceso RAD. 0012-2008-00781-00, seguido por MONICA LARA BELTRAN contra MERCY JURADO OLIVO, que había sido comunicado con oficio No. 1504 del 9 de agosto de 2.013.

SEGUNDO: REQUERIR POR TERCERA VEZ al JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, para que informe de manera URGENTE, si en el proceso radicado No. 008-2007-00362-00, se levantaron las medidas cautelares, y con ella el embargo de remanente comunicado con oficio No. 2315 del 20 de octubre de 2009.

Se advierte, que la petición anterior fue solicitada por PRIMERA VEZ mediante oficio No. OECM 2737 del 12 de abril de 2.017, pero la misma dijo que se había terminado el proceso sin indicar que se levantaron las medidas; y por SEGUNDA VEZ, mediante oficio No. OECM 6201 del 1° de agosto de 2.018, echándose de menos la respuesta sobre el particular.

Lo anterior se requiere de MANERA URGENTE, en tanto que existe un remanente por entregar, y si bien en el proceso existe oficio No. 1173 de fecha 5 de septiembre de 2.016, suscrito por el

Secretario ORLANDO BRAVO SUAREZ, manifestando sobre la terminación del proceso mediante auto de fecha 8 de abril de 2.017, y el levantamiento del embargo de remanente; aportado por el demandado, el Juzgado requiere confirmación del mismo, para la entrega de títulos a favor de éste.

En caso de no aportarse la anterior información, el despacho pondrá a disposición de aquél proceso las medidas cautelares levantadas, para lo pertinente.

TERCERO: Por Secretaria, líbrese el oficio correspondiente al numeral 2º de esta providencia, de manera inmediata.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CARMEN LUZ COBOS GONZALEZ
JUEZ